



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACION**

Sincelejo (Sucre), Junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2015-00113-00
DEMANDANTE:	NERIS MARIA VILLADIEGO DE TOVAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINDEFENSA – ARMADA NACIONAL - POLICIA NACIONAL
TEMA:	Notificación especial a la ANDJE

Con el fin de precaver una nueva queja disciplinaria en contra de la suscrita juez, como las quejas formuladas por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO que ya son objeto de investigación por parte del Consejo Seccional de Judicatura de Sucre a través de los procesos radicados bajo los No. 70-001-11-02-000-2017-00222-00 y 70-001-11-02-000-2017-00206-00, en especial por haber dictado sentencia a favor de la población desplazada, es del caso ordenar que por Secretaría se libre comunicación especial con destino al Sr. Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, informando a esa entidad que este Juzgado se apresta a dictar sentencia de primera instancia en el asunto de la referencia.

Se pondrán en conocimiento de esa entidad los siguientes puntos especiales:

1. Que las pretensiones de las TREINTA Y NUEVE (39) personas que integran la parte actora, en el evento de ser despachadas favorablemente, pueden ascender a una suma de dinero cercana y equivalente a CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (40.662) S.M.M.L.V.
2. Que por medio de auto de fecha 27 de mayo de 2015, el H. Tribunal Administrativo de Sucre declinó la competencia en el asunto de la referencia, y lo remitió el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Sincelejo para que se avocara el conocimiento del mismo, habiéndole correspondido a esta Unidad Judicial según acta de reparto de fecha 12 de junio de 2015.

3. Que, a pesar de haberse surtido la correspondiente notificación especial del auto admisorio de la demanda, en los términos del art. 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del C.G.P., hasta la fecha esa Agencia no ha intervenido en este proceso.
4. Que, de acuerdo con el Taller "Prevención del Daño Antijurídico" realizado por la Escuela Judicial en colaboración con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esta última entidad *erradamente* considera que el daño antijurídico contra el Estado es causado por los jueces de la República cuando imponen condenas en contra de la Administración y, como medio inadecuado de defensa, procede a formular queja disciplinaria contra los jueces de instancia.
5. Que, por ello, se hace necesario adelantar este trámite especial para que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO reconsidere su participación en este proceso resarcitorio.

Con base en lo anterior, este Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

DISPONE:

1. **OFICIAR** - por el medio más expedito - a la Dirección de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para poner en su conocimiento que este Despacho se apresta a dictar sentencia en el asunto de la referencia.
2. En la comunicación correspondiente se insertarán las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta providencia.
3. **CUMPLIDO LO ANTERIOR** vuelva el expediente al Despacho para dictar la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez